

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Pablo Romero Burgos por escritura pública de fecha 11 de diciembre del año 2023.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Materiales de Ferretería, Línea N° 6", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Pablo Romero Burgos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 11 de diciembre del año 2023.
2. Por la adquisición de los Materiales e Insumos eléctricos contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores unitarios singularizados en Decreto Alcaldicio N° 750 de fecha 29 de agosto del año 2023.
3. El contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/af

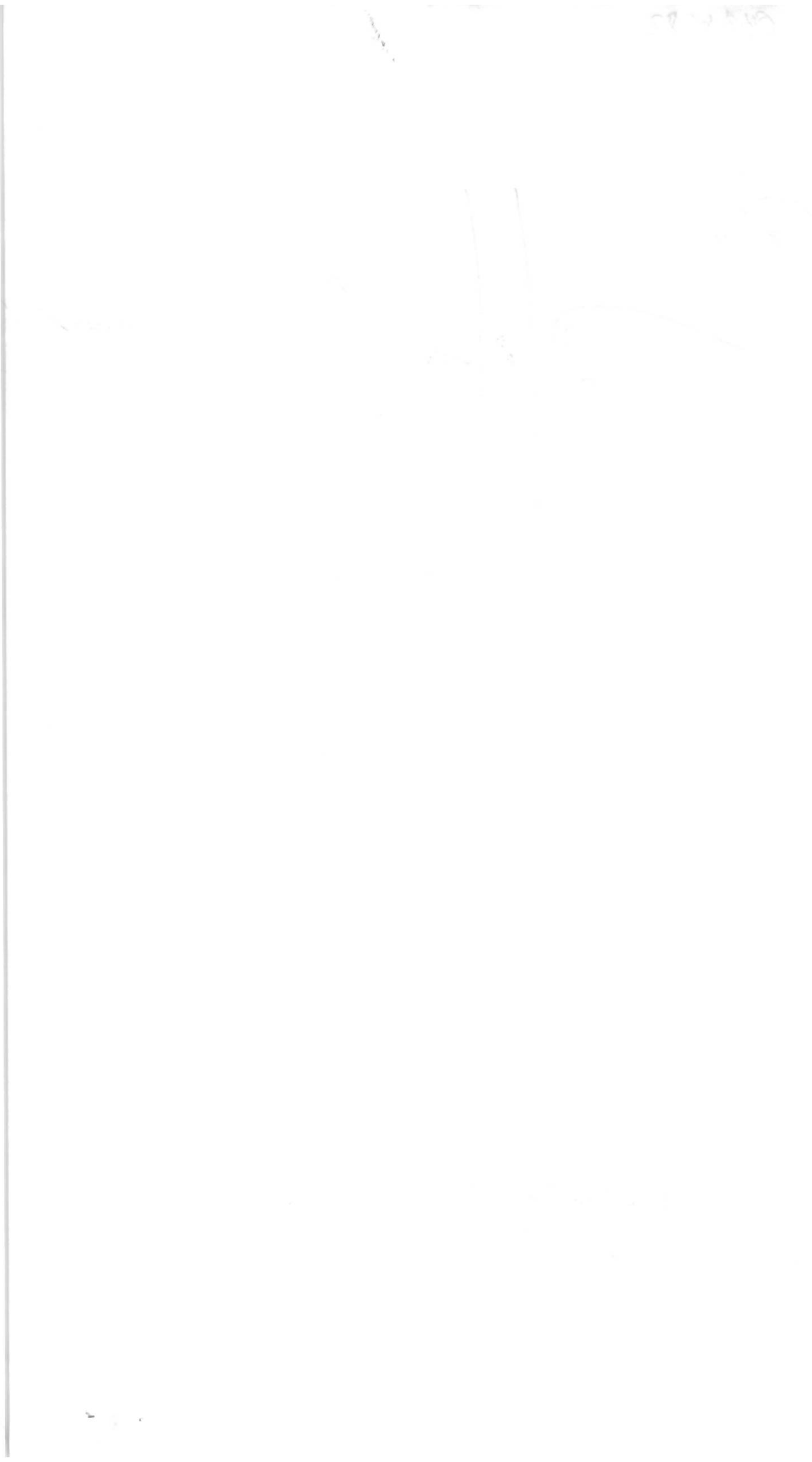
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. De Salud Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6377-- /2023

SEXTO BIMESTRE AÑO 2023

**"CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE FERRETERÍA, LÍNEA
 NÚMERO SEIS"**

Bol. 73067

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUAN PABLO ROMERO BURGOS

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a once de Diciembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **JUAN PABLO ROMERO BURGOS**, en adelante "El Proveedor", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la comuna de Linares, [REDACTED] número [REDACTED] y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y dos de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases

Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veintiséis guión dos mil veintitrés: "Contrato Suministro Materiales de Ferretería". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y uno de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, se declaró desierta la Línea número Seis de la referida propuesta y se aprobó segundo llamado para la misma. Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, la **Línea número seis** "Materiales e Insumos Eléctricos" de la Propuesta Pública número veintiséis guion dos mil veintitrés, fue adjudicada al oferente Juan Pablo Romero Burgos. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, encarga el Suministro de Materiales de Ferretería, Línea número Seis "Materiales e Insumos Eléctricos", a don **JUAN PABLO ROMERO BURGOS**, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veintiséis guión dos mil veintitrés, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO:** La Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor por los materiales e insumos eléctricos adquiridos, los valores unitarios, I.V.A incluido, singularizados para cada uno de éstos en Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta, ya singularizado, los que regirán para la generación de órdenes de compra electrónicas al proveedor adjudicado previa presentación de la solicitud de pedido correspondiente por el departamento solicitante. **CUARTO:** La vigencia del presente contrato de suministro será de doce meses, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. El plazo de entrega de los productos será de dos días hábiles contados desde el envío de la orden de compra



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

electrónica. **QUINTO:** La Forma de pago está establecida en el artículo número dieciocho de las Bases Administrativas. **SEXTO:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número diecisiete de las Bases Administrativas. **SEPTIMO:** El incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVO:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Proveedor, éste hace entrega de Certificado de Fianza número de Folio F cero cero tres uno ocho uno siete, de ProGarantía S.A.G.R, por la suma de trescientos cincuenta mil pesos, con fecha de emisión el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día quince de marzo del año dos mil veinticinco. **NOVENO:** Se deja constancia que suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMO PRIMERO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectuó las rectificaciones o complementó las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y tres de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés. **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos notariales derivados del

presente Contrato serán de cargo exclusivo del Proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil trescientos setenta y siete----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN PABLO ROMERO BURGOS
[Redacted]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 DIC 2023

